



Michael A. Polushin

““Por la Patria, el Estado y la Religión”. La expulsión del intendente accidente de Ciudad Real, Chiapas (1809)”

p. 279-310

La independencia en el sur de México

Ana Carolina Ibarra (coordinación)

Segunda edición

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas/

Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor

2017

462 p.

Mapas, cuadros, figuras, planos

ISBN 978-607-02-9019-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de febrero de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/431/independencia_sur.html

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



“POR LA PATRIA, EL ESTADO Y LA RELIGIÓN”

LA EXPULSIÓN DEL INTENDENTE ACCIDENTE DE CIUDAD REAL, CHIAPAS, 1809*

MICHAEL A. POLUSHIN

University of Alberta

Departamento de Historia y Literatura Clásica

(Traducción de Ana Carolina Ibarra)

Abrumado por los acontecimientos del día anterior, el 21 de septiembre de 1809 José Mariano Valero se hallaba sentado bajo el retrato de Fernando VII con la estafeta de su cargo en las manos. Una rabiosa protesta civil instigada por las elites locales había estallado en la plaza central de la ciudad el día en que se celebraba la fiesta de la virgen de las Mercedes. En medio de la confusión, Valero había sido arrestado por los miembros del ayuntamiento y abandonado a su suerte bajo la imagen de “el Deseado”.

Las acciones provocadas por las elites locales habían tenido lugar en medio de la fiesta y, según palabras del propio Valero, constituían “una verdadera afrenta” a su autoridad como asesor e intendente de Chiapas y, por tanto, genuino representante del rey de España. Valero acusó de blasfemia a sus adversarios, cuyo comportamiento sedicioso iba en contra de la santa imagen de la Virgen que debía haber sido honrada en las ceremonias. Éstas habían sido presididas por el propio intendente, quien como representante del monarca

* Versión revisada y ampliada de la ponencia intitulada *Mexico's Transformative Church. Colonial Piety, Pogroms, and Politics*, presentada en la France V. Scholes Conference on Colonial Latin American History, Nueva Orleans, Tulane University, 30-31 de marzo de 2001. Deseo agradecer a Ida Altman, William B. Taylor y Jaime E. Rodríguez O. por su entusiasmo y sus sugerencias. Obviamente, cualquier error en la presentación o la interpretación es exclusivamente mío.

insistía en que, dada su investidura, tenía la obligación de supervisar y vigilar todo lo que aconteciera.¹

Eran tiempos verdaderamente difíciles para el Imperio español. La invasión de Napoleón Bonaparte a la península ibérica había provocado la emergencia de juntas municipales que reclamaban el gobierno en nombre de Fernando VII, lo cual puede interpretarse también como un reclamo del control de las finanzas reales y eclesiásticas.² La apropiación de la imagen de la Virgen María para justificar propósitos políticos de otra naturaleza era algo bastante frecuente en aquellos tiempos. El grito de Dolores y la campaña de 1810³ son sin duda los ejemplos más elocuentes de esa tendencia. Sin embargo, en el caso de Valero, al aludir a la Virgen y al monarca el funcionario intentaba ofrecer una imagen que a manera de metáfora sirviera para evocar el Real Patronato en la América española.⁴ Desde luego, las políticas borbónicas no eran ajenas a la intención de lograr un mayor control de las riquezas eclesiásticas y de los

¹ Archivo General de Centro América (en adelante AGCA), B2.7, leg. 31, exp. 768; Central American Microfilm Collection (en adelante MMC), rollo 49B A1.206.1541.

² Chiapas Collection, Latin American Library(en adelante TCHC), caja 2, exp. 18; Timothy E. Anna, *Spain and the Loss of America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1983, p. 27-63; Jaime E. Rodríguez O., *The Independence of Spanish America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, p. 51-74.

³ Stafford Poole, *Our Lady of Guadalupe. The Origins and Sources of a Mexican National Symbol, 1531-1797*, Tucson, University of Arizona Press, 1995, 325 p.; William B. Taylor, *Magistrates of the Sacred. Priests and Parishioners in Eighteenth-Century Mexico*, Stanford, Stanford University Press, 1996, p. 277-300. Sobre la importancia de la Virgen en el contexto de los levantamientos del Chiapas colonial, véase Kevin Gosner, *Soldiers of the Virgin. The Moral Economy of a Colonial Maya Rebellion*, Tucson, University of Arizona Press, 1992, 227 p.; Juan Pedro Viqueira, *Indios rebeldes e idólatras. Dos ensayos históricos sobre la rebelión india de Cancuc, Chiapas, acaecida en el año de 1712*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1997, 213 p.

⁴ Sobre el Real Patronato, véase David A. Brading, *Church and State in Bourbon Mexico. The Diocese of Michoacán, 1749-1810*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994, 254 p.; Nancy M. Farriss, *Crown and Clergy in Colonial Mexico, 1759-1821. The Crisis of Ecclesiastical Privilege*, Londres, The Athlone Press, 1968, 288 p.; Robert Charles Padden, "The Ordenanza del Patronazgo of 1574: An Interpretative Essay", *The Americas*, v. XII, n. 4, 1956, p. 333-354; John Frederick Schwaller, "The Ordenanza del Patronazgo in New Spain, 1574-1600", *The Americas*, v. XLII, n. 3, enero de 1986, p. 253-274; William Eugene Shiels, *King and Church. The Rise and Fall of the Patronato Real*, Chicago, Loyola University Press, 1961, 399 p.; Adriaan

privilegios del clero y, además, aspiraban a vigilar y supervisar las celebraciones religiosas.⁵

Por su parte, las elites locales buscaron, a través de la fiesta, dar la impresión de que había una magnífica relación entre la Iglesia y el Estado, y de esa manera proyectaban sus propios intereses. Sin duda alguna, la manera en que aprovechaban la celebración para sus propios fines constituía una amenaza para un funcionario como Valero, cuya carrera había comenzado con un escándalo en 1794, cuando había sido designado asesor de la Intendencia de Comayagua. Allí se había inmiscuido en una disputa con el tesorero local en un asunto relacionado con la apropiación y el desembolso del diezmo.⁶ Más tarde, a un año de su designación como asesor de la Intendencia de Ciudad Real de Chiapas, una miríada de demandas legales instigadas por las elites locales habían sido presentadas ante la Audiencia de los Confines. Se acusaba a Valero, hombre de letras y de formación rigurosa, de haber realizado prácticas fraudulentas relacionadas con los cargos reales y las finanzas eclesiásticas.⁷ La formación jurídica del asesor le había resultado muy útil para refutar en los tribunales las acusaciones de sus adversarios en los tribunales, que insistían en la falta de transparencia en los manejos de los asuntos seculares y eclesiásticos de Chiapas.⁸ En otra ocasión, por ejemplo,

C. van Oss, *Catholic Colonialism. A Parish History of Guatemala, 1524-1821*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986, p. 2, 51-52, 57-58, 79 y 82-83.

⁵ Linda Curcio-Nagy, "Native Icon to City Protectress to Royal Patroness: Ritual, Political Symbolism, and the Virgin of Remedies", *The Americas*, v. LII, n. 3, enero de 1996, p. 387-388; William B. Taylor, *Magistrates of the Sacred...*, p. 250-264; Juan Pedro Viqueira Albán, *Propriety and Permissiveness in Bourbon Mexico*, trad. de Sonya Lipsett-Rivera y Sergio Rivera Ayala, Wilmington, Scholarly Resources Press, 1999, p. 103-121.

⁶ AGCA, A1.15, leg. 4400, exp. 36160.

⁷ AGCA, A1.20, leg. 1483, exp. 9963; "Atentado contra el Asesor Ordinario de la Intendencia de Chiapas, 1805", *Boletín del Archivo Histórico del Estado*, n. 11, enero-agosto de 1961, p. 79-114.

⁸ Acerca del empleo de asesor en el contexto de las reformas borbónicas y sus implicaciones administrativas, véase Charles R. Cutter, *The Legal Culture of Northern New Spain, 1700-1810*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1995, p. 56-57; Lillian Estelle Fisher, *The Intendant System in Spanish America*, Berkeley, University of California Press, 1929, p. 39, 45, 63-64, 85, 88, 95, 111, 113 y 150; John Lynch, *Spanish Colonial Administration, 1782-1810. The Intendant System in the Viceroyalty of the Río de la Plata*, Londres, The Athlone Press, 1958, p. 81-84, 226-227,

tuvo éxito al demandar al ayuntamiento por haberlo excluido de las ceremonias en devoción a Santiago, evento que se llevaba a cabo cada año en la catedral para celebrar la conquista española de América.⁹ El asesor se vio involucrado en una incómoda disputa, ahora con el contador y el encargado del tesoro provincial de Chiapas por asuntos relacionados con el derecho de los asesores de supervisar las transacciones de la junta de diezmos.¹⁰

Las nociones de legitimidad política en estos temas remitían siempre al ámbito de los enredados destinos de la Iglesia y el Estado, de los cuales no sólo Valero echaba mano en sus argumentos, sino también las elites locales de Ciudad Real hacían una defensa entusiasta de lo que percibían como sus intereses legítimos en el contexto de las políticas reales. Los miembros del ayuntamiento creían definitivamente que tenían tanto el poder como la autoridad para actuar en nombre del rey de España, por lo que en su esfuerzo por desacreditar a Valero declararon ante los tribunales que no podía haber una separación entre los intereses del Estado, la Religión y la Patria.¹¹ Las disputas entre Valero y las elites locales se exacerbaban por el hecho de que antes de Valero la administración de los intendentes de Chiapas se había caracterizado por el desinterés, la incompetencia o la muerte prematura de sus funcionarios. Por lo tanto, la elite no había tenido fuertes disputas en otros tiempos. Ahora, en cambio, les pesaba que 1 000 de los 1 500 pesos del salario que el asesor percibía salieran del fondo de los impuestos generales de propios y arbitrios.¹² Por esta razón, la elite consideraba que estos funcionarios tenían un compromiso con ella.

241 y 288; John Preston Moore, *The Cabildo in Peru under the Bourbons. A Study in the Decline and Resurgence of Local Government in the Audiencia of Lima, 1700-1824*, Durham, Duke University Press, 1966, p. 33, 76-77, 148 y 190.

⁹ AGCA, A1.55, leg. 301, exp. 2061.

¹⁰ Genealogical and Family History Library (en adelante MORF), México, San Cristóbal de las Casas, rollo 0732484.

¹¹ MMC, rollo 49B A1.206.1541. Véase también Alma Margarita Carvalho, *La ilustración del despotismo en Chiapas, 1774-1821*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Secretaría de Educación Pública, 1994, p. 210-211.

¹² Michael A. Polushin, *Bureaucratic Conquest. Bureaucratic Culture. Town and Office in Chiapas, 1780-1832*, tesis de doctorado, Tulane, Tulane University, 1999, p. 44-82. Sobre los salarios de los oficiales reales en Chiapas después de la Reforma de Inten-

Unos cuantos años después de la expulsión de Valero, el representante de Chiapas en las Cortes de Cádiz, el canónigo Mariano Robles, publicó en 1813 una cuenta que demostraba que la administración local había tenido serios errores.¹³ Robles, miembro de una de las familias prominentes de Ciudad Real, argumentó que las actividades de los intendentes y los subdelegados en Chiapas eran comparables a las odiosas atrocidades cometidas por los conquistadores españoles Enrique de Guzmán y Pedro de Alvarado. En cambio, las acciones del ayuntamiento de Ciudad Real y de los curas locales a lo largo de la historia de Chiapas eran prístinas, equiparables a los esfuerzos originales de Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapas en el siglo XVI. A la tradición inaugurada por el “apóstol de las Indias”, ambos, el ayuntamiento y los curas locales, aunaban una trayectoria inquebrantable en su denuncia constante y repudio moral de los oficiales reales.¹⁴ En este aspecto, la memoria histórica del canónigo era selectiva. El ayuntamiento de la ciudad capital apenas había sido revivido en 1782, después de una suspensión de casi 30 años por haberse rebelado dos veces en contra de los alcaldes mayores enviados especialmente a Chiapas para detener las prácticas corruptas de la administración local.¹⁵

Pero la descripción que hizo Robles en las Cortes de las actividades de los oficiales reales y el encarcelamiento de Valero, durante la

dentes, véase “Lista de los Empleados de Real Hacienda de aquel Reyno y sus dotaciones”, Archivo General de Indias (en adelante AGI), *Guatemala*, exp. 686; “Real Tribunal y Audiencia de cuentas del Reino de Guatemala, año de 1804”, AGI, *México*, exp. 2121.

¹³ Mariano Robles Domínguez de Mazariegos, *Memoria histórica de la provincia de Chiapa, una de las de Guatemala*, Cádiz, Imprenta Tormentaria, 1813. Véase también Nettie Lee Benson, *The Provincial Deputation in México. Harbinger of Provincial Autonomy, Independence and Federalism*, Austin, University of Texas Press, 1992, p. 20; Alma Margarita Carvalho, *La ilustración del despotismo...*, p. 127-128; Mario Rodríguez, *The Cadiz Experiment in Central America, 1808 to 1826*, Berkeley, University of California Press, 1978, p. 33-92.

¹⁴ Mariano Robles Domínguez de Mazariegos, *Memoria histórica de la provincia...*, p. 6-20, 23-27, 30-32 y 62.

¹⁵ “Año de 1782. Testimonio del Real Título de Regidor, librado a favor de Don Bartolomé Gutiérrez”, Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de las Casas (en adelante AHDSC), TXA.10.6.2; MMC, rollo 5B A1.5.67; MMC, rollo 15B A1.45.520; MMC, rollo 17B A1.51.583; MMC, rollo 17B A1.51.584; MMC, rollo 45B A1.190.1467.

fiesta, no pueden entenderse simplemente como reacciones criollas ante las reformas borbónicas ni mucho menos considerarse antecedentes de los intentos por conseguir la independencia de España y/o de Guatemala.¹⁶ Tampoco debe sorprendernos que Robles alabara el trabajo de los curas párrocos. El tenor de sus argumentos con relación al ayuntamiento coincidía con el que las elites usaron en el amplio litigio que siguió al arresto de Valero y a su eventual presentación ante el Tribunal de Infidencia —la corte establecida para juzgar a los traidores y a los simpatizantes de los franceses— en 1810.¹⁷ Lo que es clave, sin embargo, es el hecho de que no cuestionaban las políticas reales, lo que reivindicaban, eso sí, era su participación para implantarlas. Dentro del ámbito de las finanzas eclesiásticas, los regidores del ayuntamiento sugirieron en más de una ocasión, al contrario de Valero, que ellos siempre habían asegurado que las rentas eclesiásticas y los impuestos fueran liquidados puntualmente.¹⁸ Entre las credenciales que presentó ante las Cortes de Cádiz, Robles hizo notar que como canónigo de la catedral dio un gran apoyo a la liquidación de cuentas en el momento de la Consolidación de Vales Reales en 1806.¹⁹

¹⁶ El historiador británico John Lynch ha insistido en que las reformas borbónicas contribuyeron a la formación de la conciencia política de los criollos que finalmente condujo al movimiento de Independencia. John Lynch, *The Spanish American Revolutions, 1808-1826*, 2a. ed., Nueva York, Norton, 1986, p. 1-36.

¹⁷ MMC, rollo 49B A1.206.1541. Para el Tribunal, véase Hubert Howe Bancroft, *The Works of Hubert Howe Bancroft*, v. VIII, *The History of Central America*, t.III, San Francisco, The History Company Publishers, 1887, p. 6; Timothy Hawkins, “José de Bustamante and the Preservation of Empire in Central America, 1811-1818”, *Colonial Latin American Historical Review*, v. IV, n. 4, invierno de 1995, p. 442.

¹⁸ MMC, rollo 49B A1.206.1541.

¹⁹ Mariano Robles Domínguez de Mazariegos, *Relaciones de los méritos y ejercicios literarios del bachiller en sagradas canones Don Mariano Nicolás Robles, presbítero sacristán mayor propietario de Santa Iglesia Catedral de Ciudad Real de Chiapa*, Cádiz, [s. e.], 1811. Sobre la Consolidación de Vales Reales, véase David A. Brading, *Church and State...*, p. 222-227; Brian R. Hamnett, “The Appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government: The Consolidación de Vales Reales, 1805-1809”, *Journal of Latin American Studies* I, v. I, n. 2, noviembre de 1969, p. 85-113; Asunción Lavrín, “The Execution of the Laws of *Consolidación* in New Spain: Economic Gains and Results”, *Hispanic American Historical Review*, v. LIII, n. 1, febrero de 1973, p. 27-49.

A pesar de que algunos historiadores han subrayado los esfuerzos del periodo borbónico tardío por revivir gobiernos cívicos y ambientes urbanos, llama la atención la evidencia de la participación de las elites locales en las finanzas eclesiásticas, ya que el asalto imperial a las pretensiones de los criollos en la segunda mitad del siglo XVIII constituyó una verdadera amenaza.²⁰ Un acercamiento a las implicaciones que tuvo para las elites locales la reforma de asuntos relacionados con la Iglesia permite apreciar que los miembros del ayuntamiento de Ciudad Real no estaban equivocados en su percepción de cómo andaban las prácticas administrativas. La legislación regalista borbónica hacia las riquezas de la Iglesia y de los impuestos no impedía la rapiña de los beneficios económicos tradicionalmente asociados con los cargos burocráticos desde tiempos de los Habsburgo. Por el contrario, el papel central que se le dio a la administración eclesiástica y a las finanzas dentro de la Reforma de Intendentes en la región, prácticamente elevaba su poder económico. En consecuencia, la oligarquía local emergente de la ciudad intentó monopolizar los beneficios derivados de los cargos burocráticos, un proceso que tendía a provocar un clima de violencia e inestabilidad que más tarde habría de convertirse en la gran plaga del Chiapas independiente.²¹

²⁰ Para ejemplos de ello, puede consultarse David A. Brading, *Miners and Merchants in Bourbon Mexico, 1763-1810*, Cambridge, Cambridge University Press, 1971, 369 p.; John Fisher, "The Intendant System and the Cabildos of Peru", *Hispanic American Historical Review*, v. XLIX, n. 3, agosto de 1969, p. 430-453; Cheryl Martin, *Governance and Society in Colonial Mexico. Chihuahua in the Eighteenth Century*, Stanford, Stanford University Press, 1996, 264 p.; John Lynch, *Spanish Colonial Administration...*; John Preston Moore, *The Cabildo in Peru...*; Robert Patch, "The Bourbon Reforms, Town Councils, and the Struggle for Power in the Yucatán, 1770-1796", en Jaime E. Rodríguez O. (ed.), *Mexico in the Age of Democratic Revolutions, 1750-1850*, Londres, Lynne Rienner, 1994, p. 57-70; Guy P. Thomson, *Puebla de los Angeles. Industry and Society in a Mexican City, 1700-1850*, Londres, Westview Press, 1989, 396 p.; Miles Wortman, *Government and Society in Central America, 1680-1840*, Nueva York, Columbia University Press, 1983, 374 p.

²¹ TCHC, caja 3, exp. 7; TCHC, caja 3, exp. 8; TCHC, caja 3, exp. 10; TCHC, caja 4, exp. 3; Thomas Benjamin, *A Rich Land, a Poor People. Politics and Society in Modern Chiapas*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1989, p. 1-12; Prudencio Moscoso Pastrana, *Prudencio, México y Chiapas. Independencia y federación de la provincia chiapaneca. Bosquejo histórico*, San Cristóbal de las Casas, Instituto Chiapaneco de Cultura, 1988, 224 p.; Manuel B. Trens, *Historia de Chiapas. Desde los tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio*, México, [s. e.], 1957, p. 249-377.

Preservar la unión entre la Iglesia y el Estado, aun dentro del proceso de reforma, favorecía la expansión del poder político de las elites locales, por lo mismo actitudes hacia el Real Patronato tendían a reforzar esta unión. Conviene, en principio, partir del análisis de los cambios jurisdiccionales que se produjeron con la creación de la intendencia de Chiapas después del 1786.²² No hubo precedentes administrativos para la intendencia, y la jurisdicción geográfica de la diócesis de Chiapa era lo que servía como su fundamento.²³ Desde el siglo XVI en adelante, el gobierno real se dividía en la diócesis de Chiapa, en la alcaldía de Chiapa y en la gobernación de Soconusco, y el real oficial en jefe en cada distrito actuaba como punto focal para lo político, lo militar y la administración fiscal. Hacia 1769, la alcaldía de Chiapa se dividió en dos: una con un alcalde mayor que residía en el pueblo de Tuxtla y el otro en Ciudad Real.²⁴ Tres regiones administrativas fueron incorporadas a la intendencia en 1786 como subdelegaciones.²⁵ Con la introducción de un tesorero provincial, un racimo de nuevos oficiales apareció en Ciudad Real, la capital; incluían al intendente, al asesor y a los oficiales de la tesorería, ahora epicentro de la administración real de la misma manera en que el obispo de Chiapas había sido el eje de los asuntos eclesiásticos.²⁶ La aparente racionalización de la región en vías del cambio jurisdiccional no debe ser sobreestimada. La jurisdicción de los distritos reales y parroquiales en el campo estaban intersectados y superpuestos unos a otros, de manera que el aspecto de la administración provincial era muy confuso, situación que se exacerbó a partir del hecho de que las tres subdelegaciones originales se subdividían constantemente y de que algunas divisiones se extinguían y otras eran

²² “Sobre el establecimiento de la Intendencia de Chiapa, Tuxtla y Soconusco”, AGI, *Guatemala*, exp. 690.

²³ El vínculo entre la jurisdicción eclesiástica y la jurisdicción real en el reino de Guatemala es analizado en Adriaan C. van Oss, *Catholic Colonialism...*, p. 60-71.

²⁴ Peter Gerhard, *The Southeast Frontier of New Spain*, Princeton, Princeton University Press, 1979, p. 153-154.

²⁵ MMC, rollo 47B A1.196.1489; MMC, rollo 47B A1.199.1502.

²⁶ “Lista de Empleados de Real Hacienda de aquel Reyno y sus dotaciones”, AGI, *Guatemala*, exp. 686.

recompuestas. Este era el panorama durante las dos primeras décadas del siglo XIX.²⁷

Mientras que la introducción de un tesorero provincial y de oficiales reales asalariados, como el asesor Valero en Chiapas, marcó el comienzo de una administración moderna y racional, el proceso de reforma no excluyó la rapiña de las elites sobre los beneficios económicos del Estado y de la Iglesia. La ambigüedad que caracterizó a las jurisdicciones superpuestas de las subdelegaciones y de las parroquias era parte del esfuerzo por dar a la intendencia un centro administrativo bien definido. A pesar de la introducción de los oficiales asalariados, la venalidad y la evasión de impuestos continuaron siendo características fundamentales de la administración de las rentas eclesiásticas.²⁸ Como se comentaba ampliamente en todas partes, desde 1780 hasta 1810, las prácticas venales y el papel preponderante de los regimientos con título del ayuntamiento de Ciudad Real dentro de la administración se mantuvieron. Los borbones introdujeron las juntas fiscales, las cuales incluían aquellas que específicamente manejaban las finanzas de la Iglesia.²⁹ Las elites privilegiadas buscaron acceder a cargos burocráticos en la capital, como tradicionalmente lo habían hecho, mientras expandían sus propios intereses mercantiles y territoriales. En 1800 el alférez real José María Robles, que había comprado su cargo por 350 pesos seis años antes, controlaba casi 17 000 pesos derivados de su ejercicio como *calpixqui* —receptor de tributos— y como tesorero del cabildo catedralicio, suma que logró mantener bajo control durante diez años.³⁰

²⁷ Michael A. Polushin, *Bureaucratic Conquest...*, p. 29-31 y 173-179.

²⁸ Para apreciar la corrupción y la venalidad en el Imperio español, puede consultarse John Horace Parry, *The Sale of Public Office in the Spanish Indies under the Hapsburgs*, Berkeley, University of California Press, 1953, 73 p.; Cheryl Martin, *Governance and Society...*, p. 87-91; Robert Patch, “Imperial Politics and Local Economy in Colonial Central America, 1670-1770”, *Past and Present*, n. 143, mayo de 1994, p. 77-107. No sólo los borbones de España estaban en una contradicción al seguir vendiendo los cargos al tiempo que intentaban realizar reformas ilustradas. Al respecto, véase William Doyle, *Venality. The Sale of Offices in Eighteenth-Century France*, Nueva York, Oxford University Press, 1996, p. 312-313.

²⁹ Michael A. Polushin, *Bureaucratic Conquest...*, p. 129-167.

³⁰ MMC, rollo 18B A1.55.615; MMC, rollo 162B A3.236.2908.

Como única república española de la provincia, Ciudad Real siguió siendo la única opción sociopolítica para las elites de todo Chiapas hasta la primera década del siglo XIX. Su ayuntamiento era una institución oligárquica cerrada en la cual lo más importante era la edad y la jerarquía.³¹ El estatus de pertenecer a la corporación municipal era una verdadera llave para ganar dinero y poder. Después de todo, el principio en el que se apoyaba la jerarquía española local era el de una sociedad de órdenes y estamentos. Los terratenientes y las elites comerciales de toda la intendencia necesitaban asegurar sus intereses, los cuales estaban representados en el consejo de la ciudad que ellos mismos controlaban, mientras se convertían en clientes de una red familiar extensiva creada ex profeso. Los oficiales electos, tales como el de alcalde ordinario y el de procurador síndico, eran cargos reservados para las elites jóvenes. Esto no sólo confirmaba su estatus en la sociedad provincial, sino que también permitía que fuesen adquiriendo un entrenamiento para lidiar con la complejidad económica de la región.³² Antes de asumir su puesto por el partido de Huistán, el famoso subdelegado Cayetano Robles comenzó su trayecto de ascenso provincial como alcalde ordinario de Ciudad Real.³³ La familia Esponda, cuyas actividades como terratenientes y comerciantes dominaron el área de Tuxtla, aseguró su representación política en los negocios de la provincia cuando Sebastián Esponda fue elegido alcalde ordinario del ayuntamiento en 1805.³⁴

Los regimientos del noble Ayuntamiento, sin embargo, eran el eje de la pirámide social de los mercaderes hacendados. Lazos económicos muy estrechos se mantuvieron entre el ayuntamiento y los regidores, quienes actuaron casi siempre como tesoreros del cabildo

³¹ Michael A. Polushin, *Bureaucratic Conquest...*, p. 145-146. Para una explicación breve y concisa de las diferencias entre una sociedad de orden estamental y una sociedad de clases, véase William Beik, *Absolutism and Society in Seventeenth-Century France. State Power and Provincial Aristocracy in Languedoc*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985, p. 6-9.

³² Michael A. Polushin, *Bureaucratic Conquest...*, p. 138-167.

³³ “Todas las causas pendientes contra D. José Joaquín Arriola subdelegado del Partido de Istacomitán”, AGI, exp. 675; AGCA, A1.30.11, leg. 203, exp. 1530; MMC, rollo 50B A1.214.1586.

³⁴ “Atentado contra el Asesor...”, p. 79-145.

catedralicio hasta la independencia en 1821.³⁵ En su esfuerzo por controlar los mercados internos y los precios de la agricultura para obtener capital líquido, los regidores actuaron como fiadores de los colectores y de los subdelegados ayudándolos a liquidar cuentas a través de la venta de bienes pagados en especie.³⁶ Otra vez, coherente con la versión de una sociedad local de orden estamental, un regimiento no sólo confirmaba el estatus local, sino que proveía también los medios para expandir la riqueza. Una comisión para obtener un cargo fiscal si bien quería decir que el oficial municipal se haría responsable de la deuda contraída ante el tesoro provincial, permitía, al mismo tiempo, controlar por completo un fondo de capital y el manejo de cantidades que los oficiales reales podían llegar a tardar años en liquidar. Hacia 1806, el alférez real Robles había adquirido cinco haciendas y cuatro casas en Ciudad Real. Gracias a los métodos creativos de contabilidad empleados por el tesorero del cabildo catedralicio, manipulaba los ingresos del diezmo, hipotecaba sus propiedades a la Iglesia y adquiría préstamos personales, todo en un esfuerzo por obtener capital líquido que le permitiera mitigar cualquier pérdida personal que resultara de la Consolidación de Vales Reales en 1806.³⁷

Aun así, no debemos sobrestimar el control que los oficiales venales ejercían de los cargos de la Iglesia. Ciertamente, ellos creían que tenían la legítima autoridad para hacerlo, y ésta no era del todo infundada, de hecho remitía en parte a la ambigua naturaleza de la reforma borbónica y a la manera en que ésta se implantó a nivel local. Sin embargo, hubo una transposición entre el enfoque institucional de cada una de las juntas fiscales introducidas por los borbones. Ésta era una de las facetas de la administración provincial que se relacio-

³⁵ "Ixtacomitán Diezmos, 1809-1836", AHDSC, VI. C.8; "Tuxtla Diezmos, 1773-1903", AHDSC, VI. C.8; "San Cristóbal Dinero y Bienes 1786-1919", AHDSC, VI. C.2; MORF, rollo 0733637.

³⁶ "Ixtacomitán Diezmos, 1776-1798", AHDSC, VI. C.8; MMC, rollo 50B A1.214.1586; MMC, rollo 50B A1.214.1583; MMC, rollo 50B A1.213.1577.

³⁷ MMC, rollo 18B A 1.55.615. El ejemplo del alférez real Robles confirma el patrón de cómo mantuvieron sus propiedades las elites urbanas y rurales durante la Consolidación, tal y como lo explica Asunción Lavrín para el caso de México. Asunción Lavrín, "The Execution of the Laws...", p. 37-41.

naba en parte con la forma en que los cargos eran tomados, colectados y liquidados. Se esperaba que la junta de diezmos, creada como parte de la Reforma de Intendentes, vigilara la administración fiscal de los cabildos catedralicios. Con la introducción de la junta municipal, se creó un comité que incluía dos regidores y un alcalde ordinario elegidos anualmente.³⁸ Aparte del pago de los 1 000 pesos del salario del asesor, una de sus principales funciones era liquidar los impuestos y tributos pagados en especie o por vía de amplios arreglos de escrituras usadas por los oficiales para liquidar sus deudas, tanto con la Iglesia como con el Estado.

Aquí también es importante enfatizar en los mecanismos de crédito que influían en todos los niveles en la sociedad chiapaneca. Por ejemplo, solamente en 1796, el mayordomo de la junta municipal aceptó un arreglo amplio de libranzas que variaba de 60 a 300 pesos; la cantidad iba a servir como garantía de solvencia del fondo central de la ciudad.³⁹ Las facturas empleadas como notas de remisión quedaban abiertas hasta liquidarse completamente. Esto quería decir que el regidor, mayordomo en funciones, controlaba el capital agregado hasta que el mecanismo mercantil de intercambio quedase resuelto. Aun así, con los auspicios de la Reforma de Intendentes, las oficinas venales del ayuntamiento tenían que batallar con las cargas fiscales impuestas por la expansión borbónica de la administración provincial. La legislación que buscaba facilitar el pago del salario del asesor fue puesta en marcha en 1795. A través de esa medida, la junta municipal extendió su jurisdicción sobre propios y arbitrios a todos los asuntos de la cabecera de la intendencia.⁴⁰ (véase mapa 1).

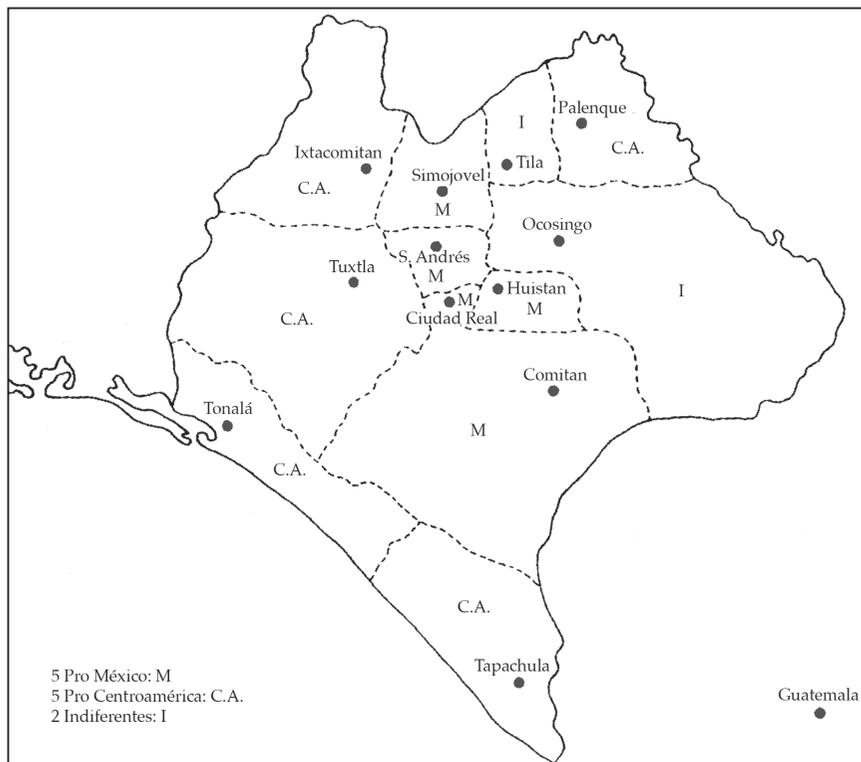
Aún más, si examinamos con detenimiento los cargos eclesiásticos, se entenderá por qué el poder económico de las elites locales se extendió sobre las cuentas eclesiásticas después de la creación de la intendencia en 1786. Los miembros del ayuntamiento de Ciudad Real estaban siempre ansiosos de una posición privilegiada que les

³⁸ AGCA, A1.2, leg. 7, exp. 108; John Preston Moore, *The Cabildo in Peru...*, p. 144-145. Sobre el pago de cargos eclesiásticos, véase también Nancy M. Farris, *Crown and Clergy...*, p. 154-155; David A. Brading, *Church and State...*, p. 192-227.

³⁹ AGCA, A1.2, leg. 7, exp. 108.

⁴⁰ *Idem.*

Mapa 1 LA PROVINCIA CHIAPANECA EN TIEMPOS DE LA INDEPENDENCIA



FUENTE: Jan de Vos, *Nuestra raíz*, México, CIESAS-Clío, 2001, p. 181.

permitiera convertirse en agentes fiscales de los oficiales rurales, un proceso que se atemperaba un poco en función de las redes familiares de la elite. El regidor Antonio Gutiérrez de Arce actuaba en favor de su hermano Joaquín, un hacendado y colector de diezmos de San Bartolomé de los Llanos, en la liquidación de una remisión de impuestos que se debían a la Iglesia durante las dos primeras décadas del siglo XIX.⁴¹ De 1790 en adelante, los regidores y el alcalde ordinario ocasional de Ciudad Real frecuentemente

⁴¹ “San Bartolomé Diezmos, 1818-1899”, AHDSC, VI. C.8.

aparecen en la documentación de la tesorería como fiadores y agentes fiscales del impuesto de los campesinos, recogiendo el diezmo dirigido a las primicias de los terratenientes privados.⁴² Esto se relacionaba en alto grado con el esfuerzo supremo de los oficiales venales del ayuntamiento por tener el control de la economía provincial y por establecer un mercado central artificial en la capital de la intendencia.⁴³ Su compromiso en los cargos eclesiásticos implicaba poder sobre las ventas de los productos agrícolas. Después de todo, la colocación de estos impuestos tenía un efecto directo en el precio de los bienes en venta en la ciudad y en los alrededores del municipio, particularmente desde que los contratos trianuales para las primicias estipulaban el valor del ganado, del maíz, de los frijoles y del algodón.⁴⁴

La ambigüedad de la reforma en lo que se refiere a la jurisdicción eclesiástica, el involucramiento de los oficiales venales del ayuntamiento en los asuntos fiscales, y aun el pago del salario del asesor, se reflejaban en el tributo pagado por las repúblicas de indios tanto a la Iglesia como al Estado. Desde por lo menos 1 500 pesos en adelantes, un diezmo adicional se entregaba con las cuentas del tributo para ajustar un poco la penuria que enfrentaba la Iglesia y para asegurar que los curas párrocos pudieran esperar algún pago por servicios como los sínodos.⁴⁵ Tributos tales como los tercios eran colectados dos veces al año: en junio —San Juan— y en diciembre —Navidad—. Un examen de la forma en que se obtenían los tributos y de las cuentas de las comunidades rurales en la intendencia de 1790 a 1810 revela, al menos, cuatro tipos de subcategorías de tributo para todas las repúblicas de indios, y un quinto adicional —pierna de manteca— que aplicaba a las comunidades nativas de Los Altos durante cada ciclo de recolección, las subcategorías se enlistaban en el tesoro provincial como tributos: la mitad de comunidades, la mitad

⁴² “Ixtacomitán Diezmos, 1776-1798”, AHDSC, VI. C.8; “Ixtacomitán Diezmos, 1809-1836”, AHDSC, VI. C.8; “San Bartolomé Diezmos, 1818-1899”, AHDSC, VI. C.8.

⁴³ Michael A. Polushin, *Bureaucratic Conquest...*, p. 163-164.

⁴⁴ “Ixtacomitán Diezmos, 1809-1836”, AHDSC, VI. C.8; “San Bartolomé Diezmos, 1818-1899”, AHDSC, VI. C.8.

⁴⁵ Adriaan C. van Oss, *Catholic Colonialism...*, p. 81-85.

de laborias y, para garantizar la santidad de la riqueza de la Iglesia, la mitad del diezmo.⁴⁶

Después de la creación de la intendencia, la recolección de los tributos recayó en los subdelegados, aunque la distribución de los pagos que derivaron de la liquidación de cuentas difícilmente se cumplía de manera regular y con puntualidad. A pesar de que los regidores del ayuntamiento actuaban frecuentemente como fiadores de los subdelegados, el proceso de pago de la deuda oficial al tesoro real podía llevar años y aun complicarse más cuando las comunidades rurales pagaban el tributo en especie o cuando por algún desastre natural se volvían totalmente incapaces de responder a esta demanda y se veían obligadas a firmar letras.⁴⁷

En su esfuerzo por tener acceso tanto al capital líquido como a los productos de las comunidades rurales, los regidores, como fiadores de los subdelegados, colocaban una factura en el tesoro provincial que tenía que cubrir la cantidad que el oficial debía coleccionar cada año.⁴⁸ Sólo después de que esas facturas fueran liquidadas, había posibilidad de pagar al subdelegado por sus servicios. Este procedimiento se aplicaba también a los pagos de los curas. En 1798, Estevan de Vargas y Rivera se quejaban de que todavía no se le había pagado por su sínodo cuando tuvo ese cargo siendo cura de Escuintla entre 1783 y 1787. Vargas no tenía más remedio que esperar otros seis años hasta que las cuentas de su distrito se arreglaran e hicieran el tradicional recorrido por la jerarquía de la administración fiscal, la cual incluía a los subdelegados y a sus fiadores, a la junta municipal de Ciudad Real, a la junta de sínodos del cabildo de la catedral y, por último, a la junta provincial.⁴⁹

Aquí es importante subrayar hasta qué punto la relación en el campo entre la Iglesia y el Estado estaba permeada por las redes

⁴⁶ "Comitán Asuntos Indígenas, 1762-1837", AHDSC, III. G; MMC, rollo 186B A3.304.4099; MMC, rollo 186B A3.306.4118.

⁴⁷ "Comitán Asuntos Indígenas, 1762-1837", AHDSC; "San Cristóbal Dinero y Bienes, 1786-1919", AHDSC, VI. C.2; MMC, 187B A3.306.4143; MORF, rollo 0733205.

⁴⁸ MMC, rollo 77B A3.2.11.

⁴⁹ MMC, rollo 15B A1.44.512; MORF, rollo 0733637.

clientelares emanadas del ayuntamiento de Ciudad Real una vez que éste volvió a restablecerse en 1780. Como lo atestigua el caso del asesor Valero, no atender las prerrogativas de las jerarquías políticas podía acarrear serias consecuencias. La animosidad que el canónigo Mariano Robles mostró hacia los subdelegados e intendentes en las Cortes de Cádiz parece tener raíces en sus relaciones con asuntos tanto internos como externos a la provincia. Por ejemplo, dentro del complejo tejido del crédito y de las deudas que caracterizó la administración provincial de la intendencia, los curas locales incluso actuaron como agentes fiscales de los subdelegados. Tal fue el caso del cura nativo Pedro Borrego, quien arregló las fianzas que se requerían para confirmar a su hermano Andrés en el cargo de subdelegado.⁵⁰ Hubo varios hijos nativos de Chiapas que sirvieron como subdelegados, y la reforma borbónica no necesariamente excluyó a las elites locales de cargos importantes dentro de la Iglesia.⁵¹ Por esta razón, los conflictos entre los curas párrocos, las comunidades locales y los oficiales reales en Chiapas exigen una valoración sobre la base de entender las vastas redes clientelares que se originaban en Ciudad Real y que fueron forjados durante la era de la intendencia. Dentro del contexto de la Iglesia y del Estado, los lazos familiares también afectaron la relación económica entre oficiales seculares y eclesiásticos. Aparte de fungir como alférez real, el cargo de José María Robles como tesorero del cabildo catedralicio garantizó los intereses de la familia Robles hasta finales de 1820. Los ascensos estelares de Mariano Robles en el ámbito eclesiástico contribuyeron grandemente a consolidarlos. Después de ser cura de Tonalá, fue nombrado canónigo en la primera década del siglo XIX; y luego resultó electo para representar a Chiapas como diputado en las Cortes de Cádiz.⁵² A pesar de las severas turbulencias que sobrevinieron en la Chiapas posindependiente, que implicaron violencia de inspiración anticlerical, hacia finales de la década de 1820 Mariano Robles seguía siendo una de las dignidades del cabildo catedral. En ausencia del prelado

⁵⁰ MMC, rollo 50B A1.214.1583.

⁵¹ Alma Margarita Carvalho, *La ilustración del despotismo...*, p. 143-144.

⁵² Mariano Robles Domínguez de Mazariegos, *Memoria histórica de la provincia...*, p. 32, y *Relaciones de los méritos...*

durante ese periodo, continuó ejerciendo una enorme influencia en los asuntos eclesiásticos locales.⁵³

Dentro del ámbito de la jurisdicción eclesiástica, los asuntos relacionados con designaciones parroquiales, la asignación de recursos para los ingresos de los curas párrocos y las disputas territoriales entre los miembros del clero obligaban frecuentemente a la administración real a mezclarse en asuntos religiosos. El propio canónigo Mariano Robles, por citar un ejemplo, fue acusado de cometer fraude a un cura beneficiado.⁵⁴ La secularización de las parroquias, que se empezó a implementar en Chiapas hacia 1770, provocó serios choques entre los prelados y la orden provincial de los dominicos. Los priores de Ciudad Real y de Comitán se resistieron a los esfuerzos de los obispos de Chiapas por controlar las cofradías asociadas a las iglesias dominicas, yendo tan lejos como rehusarse a mostrar los libros de cuentas que detallaban las actividades económicas de los cofrades.⁵⁵

Esto no quiere decir que los conflictos que involucraron a los oficiales reales no existieran, ya que había instancias en las que los curas luchaban contra los subdelegados por el control de los recursos comunitarios. Entre las denuncias virulentas de la actuación de los subdelegados y de los intendentes, la del canónigo Mariano Robles describía las múltiples transgresiones de los subdelegados a partir de sus experiencias como cura de Tonalá.⁵⁶ Como en otros lugares del virreinato de Nueva España, en Chiapas la Reforma de Intendentes no se limitó al asalto de las cajas de comunidad, sino que se extendió a las obras pías y, en última instancia, a las cofradías. Tradicionalmente, los líderes de las repúblicas de indios y los curas cuidaban de las riquezas de las cofradías locales para preservar la santidad de la riqueza comunitaria y, desde luego, para garantizar su propio poder.⁵⁷ Para lograr expandir y mantener los principales

⁵³ “San Bartolomé Diezmos, 1818-1819”, AHDSC, VI. C.8; *El Para-Rayos*, 3 de octubre 1827.

⁵⁴ TCHC, caja 4, exp. 2.

⁵⁵ “Asuntos Eclesiásticos”, AHDSC, II. B.3.

⁵⁶ Mariano Robles Domínguez de Mazariegos, *Memoria histórica de la provincia...*, p. 32.

⁵⁷ Dolores Aramoni Calderón, *Los refugios de lo sagrado. Religiosidad, conflicto y resistencia entre los zoques de Chiapas*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las

fondos de las cofradías, las elites nativas de las comunidades rurales daban préstamos a corto plazo. El beneficio derivado de los préstamos ayudaba a diferir los gastos a los que se comprometían los curas a través de las fiestas. Por lo tanto, los curas párrocos tenían un gran interés en asegurar que la santidad económica de los fondos de las cofradías se preservara.⁵⁸ No es de sorprender, por lo tanto, que el cura local del pueblo de Tonalá estuviese colocado al frente de una larga fila de denunciante que acusaba al subdelegado Domingo Olaysola de que los subdelegados no lograron pagar un préstamo de 1 139 pesos que les otorgó la cofradía. Olaysola defendió su posición afirmando que el préstamo no era tal porque él había tomado los fondos como parte de su responsabilidad para implementar la Consolidación de Vales Reales. En consecuencia, argumentó que la cantidad era parte del corpus de capital que se debía al tesoro provincial por los ingresos que colectó tanto de la Iglesia como del Estado.⁵⁹

El ejemplo de la disputa entre el cura y el subdelegado expresa un amplio patrón que caracterizó el comportamiento de las sociedades rurales a lo largo de la historia. Este patrón colocaba a los que tenían información de primera mano —en este ejemplo el cura— contra los de fuera —el subdelegado—. Lo que es clave, sin embargo, es la forma en que los curas promovieron las actividades de las cofradías durante los días de fiesta —porque así servían a sus propios intereses económicos— aun cuando los prelados regalistas habían acusado a las celebraciones dedicadas a los santos locales de paganismo. Por su parte, los subdelegados y sus tenientes aprovechaban para denunciar los excesos de las fiestas, justificando de esa manera su

Artes, 1992, p. 383-400; Nancy M. Farriss, *Maya Society under Colonial Rule. The Collective Enterprise of Survival*, Princeton, Princeton University Press, 1984, p. 320-351; William B. Taylor, *Magistrates of the Sacred...*, p. 250-264 y 301-323; Murdo J. MacLeod, “Papel social y económico de las cofradías indígenas de la colonia en Chiapas”, *Mesoamérica*, año 4, n. 5, junio de 1983, p. 64-86; Juan Pedro Viqueira, “Unas páginas de los libros de cofradías de Chilón (1677-1720)”, *Anuario*, Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica/ Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Chiapas, 1995, p. 207-232.

⁵⁸ Murdo J. MacLeod, “Papel social y económico...”, p. 64-86; William B. Taylor, *Magistrates of the Sacred...*, p. 252.

⁵⁹ AGCA, A1.30, leg. 42, exp. 492.

intrusión en los recursos comunitarios.⁶⁰ Así, el subdelegado teniente Francisco Fallada señaló, en 1805, como la verdadera razón de las deudas por tributos que tenían las comunidades de los Altos en Amatenango los desordenes y decadencia de la fiesta de la Virgen del Rosario: los recursos se gastaban en alcohol, música y velas. Los mayordomos de la cofradía local y la comunidad misma quedaban finalmente exhaustos después de pagar al cura párroco por la misa.⁶¹

Desde la perspectiva de las elites asociadas al ayuntamiento de Ciudad Real, había pocas razones para interferir en la jurisdicción de las cortes eclesiásticas en los asuntos de fe, a menos que afectaran directamente su visión idealizada de las jerarquías que guiaban el orden sociopolítico provincial. No tenían que argumentar la legitimidad de sus privilegios y de sus instituciones, especialmente porque esos privilegios estaban avalados por los designios reales, y eso les daba un acceso sin precedentes a las riquezas eclesiásticas. Por su parte, los prelados, celosos, llevaban a cabo inquisiciones episcopales en contra del nagualismo y de otras tradiciones y creencias nativas expresadas durante las fiestas; en todo Chiapas las elites asociadas al ayuntamiento de Ciudad Real mantuvieron un silencio cauteloso, procuraron no aplaudir pero tampoco criticar la intervención de los curas en tales asuntos.⁶² Evidentemente, su ambivalencia se explica a partir de su propio interés, ya que no habían logrado cruzar el puente entre lo sagrado y lo profano para meterse con los recursos de las comunidades. Muy poco después del renacimiento del ayuntamiento en 1780, los miembros de la elite política de la ciudad se mostraron muy dispuestos a prestar apoyo monetario y material a todas las cofradías locales que quedaban en la jurisdicción de Ciudad Real. A cambio de sus deudas se esperaba que las comunidades proveyesen de bienes y servicios a la administración del ayuntamiento.⁶³ En este contexto, no sorprende descubrir que el ayuntamiento atara los fondos centrales de la ciudad en apoyo de 23 días

⁶⁰ William B. Taylor, *Magistrates of the Sacred...*, p. 263-264.

⁶¹ MMC, rollo 187B A3.306.4138.

⁶² Dolores Aramoni Calderón, *Los refugios de lo sagrado...*, p. 111-112, 117-120, 125-128, 219-242 y 271-292.

⁶³ MMC, rollo 5B A1.5.70.

de fiesta en 1795.⁶⁴ Aquí podemos ver cómo el aprovecharse de las actividades piadosas no era exclusivamente una tentación para los subdelegados, sino que también los miembros del ayuntamiento estaban muy complacidos de poder usar sus posiciones privilegiadas para ir controlando los fondos de las cofradías. Durante las primeras décadas del siglo XIX, la archicofradía de Ciudad Real y sus miembros lograron el control de los principales fondos de varias cofradías de la ciudad capital y de sus barrios. Sólo para las celebraciones en honor a la iglesia de la Merced, por ejemplo, hubo por lo menos siete cofradías dispuestas a contribuir, y todas cayeron presa de los designios hegemónicos de las elites locales.⁶⁵ Es decir, que lograron ejercer una enorme influencia sobre el capital y en los gastos de las celebraciones religiosas, y en última instancia controlar el trabajo y los bienes empleados para pagar las deudas adquiridas por los cofrades durante las fiestas.

Hasta hora, nuestra discusión se ha centrado ampliamente en cómo la ambigua reforma administrativa se prestaba a la expansión del poder socioeconómico de la oligarquía emergente de Ciudad Real. Una lectura cuidadosa de la Ordenanza de Intendentes de 1786 revela que las elites locales estaban sacando provecho de lo que estaba previsto por la ley para ligarlo a cuestiones más amplias que tenían que ver con el poder político y la autoridad legítima.⁶⁶ Como hemos dicho, la enorme influencia de las elites locales, tejida en el entramado de las riquezas de la Iglesia y los impuestos, se benefició del desinterés, la incompetencia y las muertes prematuras de los sucesivos intendentes de Chiapas. Puesto que las elites locales dependían de los privilegios eclesiásticos concedidos, su vitalidad sólo podía ser resultado de una relación cercana entre la Iglesia y el Estado; por eso, no debe llamar la atención que la lucha política entre el asesor Valero y el ayuntamiento tenía sus raíces en las aspiraciones de control de los fondos corporativos y las finanzas. Los intensos

⁶⁴ AGCA, A1.2, leg. 7, exp. 108.

⁶⁵ "Asuntos Eclesiásticos", AHDSC, II. B.3. El historiador Cheryl Martin ha descubierto una tendencia similar en Chihuahua en el siglo XVIII. Cheryl Martin, *Governance and Society...*, p. 110-124.

⁶⁶ Lillian Estelle Fisher, *The Indendant System...*, p. 97-331.

desacuerdos entre Valero y el ayuntamiento con relación al pago y a la liquidación de cuentas habían durado un buen rato y, de hecho, había comenzado con su llegada a la intendencia en 1798. Un examen cuidadoso del amplio litigio que correspondió a cada disputa revela que Valero realizó un esfuerzo permanente por desacreditar a sus enemigos de Ciudad Real ante las Cortes. Era un ataque apenas velado para lograr controlar los fondos de la capital asociados a las juntas fiscales en el esfuerzo por asegurar o aumentar su salario.⁶⁷ Lo que distinguió el pago de su salario del de los demás intendentes era que sus ganancias eran pagadas directamente del tesoro real y, por lo tanto, estaban sujetas al complejo entramado de créditos y deudas que caracterizaba el manejo de los fondos de la capital.

Aparte de reconocer su posición de extranjero, Valero necesitaba aprender en qué lugar de este sistema jerárquico del orden sociopolítico provincial le correspondía colocarse. Sin embargo, mantenía un sentimiento innato de superioridad y arrogancia e insistía en exacerbar sus exigencias en torno al asunto de su salario. En medio de la disputa por su salario con el ayuntamiento, en 1804, Valero había acusado al alférez real José María Robles de fraude en el proceso de liquidación del tributo como oficial municipal, *calpixiqui* y como tesorero de facto del cabildo catedralicio.⁶⁸ En esa ocasión, el asesor no se limitó a acusar a Robles, sino que involucró a otras personas de las elites locales. La respuesta no se dejó esperar y un poco después le respondieron con insultos, además de mandaron colocar, en varas a través de las ventanas de su casa, grandes sacos con pólvora inflamable durante una celebración religiosa en 1805.⁶⁹ Nuevamente, el motivo central de las permanentes disputas entre el maligno asesor y el ayuntamiento era el hecho de que 1 000 de los 1 500 pesos del salario del asesor salían de los cofres de la ciudad. Para tristeza de Valero, el ayuntamiento retuvo definitivamente su pago.⁷⁰

⁶⁷ AGCA, A1.30, leg. 26, exp. 376.

⁶⁸ MMC, rollo 186B A3.405.4115.

⁶⁹ "Atentado contra el Asesor...", p. 79-114; Alma Margarita Carvalho, *La ilustración del despotismo...*, p. 212-214.

⁷⁰ MMC, rollo 6B A1.7.111.

La lucha política entre el odiado asesor y las elites locales en la pugna por el control de los enredados destinos de los recursos de la Iglesia y del Estado había llegado a su punto de erupción antes de que se lograra derrocar a Valero durante la fiesta de la Virgen de la Merced. El deceso del intendente Tomás de Mollineda en 1808 había sido el detonante de su consternación, ya que por ley el asesor asumía el cargo hasta que se designara un nuevo funcionario.⁷¹ En cuanto se conocieron en Ciudad Real los eventos de Bayona, a comienzos de 1809, el ayuntamiento decidió suspender el pago del salario del intendente y usar los 1 000 pesos para cumplir con los fondos patrióticos que exigía la coyuntura. La actitud de las elites locales a favor de la unión entre la Iglesia y el Estado cobraba expresión política cuando el retrato de Fernando VII desfilaba por las iglesias y los barrios de la ciudad durante los meses que siguieron.⁷² Aparentemente, Valero no podía apreciar el costo de las misas y las velas que se compraron para iluminar el esplendor del rey durante las ceremonias que se llevaron a cabo a sus expensas. Unos meses después de que terminaron las celebraciones patrióticas, Valero respondió a la afrenta que se había hecho a su autoridad arrestando a Antonio Gutiérrez de Gallo, procurador síndico de la ciudad.⁷³

Aquí es importante insistir en que a pesar de que la disputa había llegado a su límite durante las ceremonias en homenaje al monarca borbón, no era una casualidad que las elites locales eligieran la fiesta de la Virgen de la Merced para derrocar al asesor. Los detalles de los eventos que ocurrieron durante la fiesta pueden parecer confusos dado lo contradictorio de los puntos de vista de los oficiales y del propio Valero en las cortes que siguieron al arresto.⁷⁴ Sin embargo, ayudan a explicar las ideas del ayuntamiento sobre la unidad inseparable de la Iglesia y el Estado y sobre la legitimidad de una jerarquía sociopolítica dada. Temprano en la mañana, los conspiradores del ayuntamiento se reunieron bajo el pretexto de celebrar

⁷¹ AGCA, A1.30, leg. 42, exp. 489.

⁷² MMC, rollo 6B A1.7.112.

⁷³ MMC, rollo 49B A1.206.1541.

⁷⁴ AGCA, B2.7, leg. 31, exp. 767; AGCA, B2.7, leg. 31, exp. 768; AGCA, B2.7, leg. 31, exp. 769; AGCA, B2.7, leg. 31, exp. 772; AGCA, B2.7, leg. 31, exp. 776.

un cabildo extraordinario para planear las acciones del día siguiente. Después de atender algunos asuntos administrativos, Valero pasó la mañana haciendo preparativos personales para la procesión de la Virgen de la Merced. Esto incluía redactar un discurso que diera cuenta de su lealtad al rey de España.

Mientras miraba pasar la procesión frente a su residencia, el asesor creía firmemente que su lugar como intendente interino estaba a salvo después del encarcelamiento del procurador síndico del ayuntamiento, seguramente pensaba que sus ilusiones de poder y de autoridad quedarían satisfechas al ver que los participantes del desfile se inclinaban frente al asesor para mostrar deferencia ante su autoridad.⁷⁵

La procesión, como en tiempos inmemoriales, era atestiguada por los vecinos y habitantes de los barrios de la ciudad. De acuerdo con la costumbre, la estatua de la Virgen de la Merced destacaba en la procesión. Valero observó cómo ésta venía precedida por lo que él calificaba como diferentes grupos de músicos y bailarines, los cuales se distinguían entre sí por sus diversas vestimentas. La aparición del Gran Turco y la decoración elaborada sólo ayudaban a dar un sentido de orden a todos los habitantes de la ciudad que habían asistido. Después de agradecer a los participantes del desfile por su devoción, Valero les recordó lo importante que era demostrar su fervor religioso y su lealtad hacia el rey Fernando, justamente en ese momento. En tanto, la procesión se abría camino hacia la plaza central de la ciudad, Valero creía que su discurso indudablemente aseguraba que todo sentido de orden se mantuviese.⁷⁶ La confirmación de la unión entre los asuntos religiosos e imperiales, intrínsecos a las descripciones de la jerarquía política que se expresaba en el desfile, quedó sancionada cuando el obispo de Chiapas bendijo la procesión que avanzaba.

El sentido de orden y de estabilidad que parecía acompañar el acto fue conmovido por los disturbios civiles que estallaron una vez que la procesión llegó a la plaza central. Los disturbios involucraron a un grupo de vecinos principales de Ciudad Real y, desde luego,

⁷⁵ AGCA, B2.7, leg. 31, exp. 768.

⁷⁶ *Idem.*

tanto a los actuales como a los antiguos miembros del ayuntamiento. De acuerdo con Valero, la virgen había quedado temporalmente abandonada en la plaza central mientras la aparente anarquía devoró la celebración. El obispo se apresuró a llegar a la residencia de Valero con el fin de advertirle su inminente destino político. Confundido, el asesor intentó detener la situación, pero un poco después se escuchó el sonido de los tambores que anunciaban la llegada del comandante de armas, Tiburcio Farrera y de sus tropas. Farrera informó al asesor que había llegado a arrestarlo.⁷⁷

Muchos de los eventos que siguieron en aquel malhadado día parecen recordarnos el patrón de las revueltas en contra de los oficiales reales.⁷⁸ No hubo menos violencia durante la encarcelación de Valero: bayonetas excesivamente celosas de Farrera fueron causantes de varias de sus heridas. Durante la tarde, mientras Valero gritaba que debía reconocérsele como intendente, el alférez real José María Robles apareció para despojarlo de su vara de justicia y para reiterar la sentencia de traición.⁷⁹ A semejanza del espectáculo de los autos de fe, el asesor fue colocado enseguida en una silla y así lo hicieron desfilar por las calles que llevaban a la cárcel de la ciudad.⁸⁰ Al retirarle la vara y someterlo a la humillación pública en una festividad religiosa, los oficiales políticos locales lograban lo que percibían su derecho a gobernar en nombre del rey. El empleo de los tambores para anunciar el arresto de Valero durante la fiesta era congruente con las manifestaciones públicas de castigo y hacía recordar extrañamente el rompimiento de música que usaban las co-

⁷⁷ *Idem.*

⁷⁸ Murdo J. MacLeod, “Motines y cambios en las formas de control económico y político. Los acontecimientos de Tuxtla, 1693”, en Juan Pedro Viqueira Albán y Mario Humberto Ruz (eds.), *Chiapas. Los rumbos de otra historia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica/Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 1995, p. 90-91; William B. Taylor, *Drinking, Homicide, and Rebellion in Colonial Mexican Villages*, Stanford, Stanford University Press, 1979, p. 113-151.

⁷⁹ AGCA, B2.7, leg. 31, exp. 768.

⁸⁰ Sobre el uso que se dio a la humillación pública en este contexto, véase Maureen Flynn, “Mimesis of the Last Judgement. The Spanish *Auto de fe*”, *Sixteenth Century Journal*, v. XXII, n. 2, 1991, p. 281-297.

fradías locales para dar comienzo a las fiestas y procesiones que honraban a los santos, una práctica local que había sido condenada decididamente por los obispos de Chiapas hacia finales del siglo XVIII e inicios del XIX.⁸¹

Aunque la descripción de Valero sobre la estabilidad y el orden de la procesión parecía un tanto exagerada, había costumbres locales que explican por qué la fiesta podía resultar el mejor momento para que actuaran las elites, tal y como lo hicieron. Todos los elementos empleados en las descripciones de Thomas Gage en el siglo XVII sobre las ceremonias nativas estuvieron presentes durante la fiesta de la Virgen de la Merced: las mascaradas y el simbolismo heredados de los simulacros de batallas.⁸² La celebración, sin embargo, se había distinguido, frente a los obispos regalistas de Chiapas, por sus rasgos carnavalescos y en la licencia de impunidad que le deba a sus participantes. Por ejemplo, unos años después del arresto de Valero, el obispo Salvador Sanmartín denunció la ebriedad y el juego que se asociaban con la fiesta y cómo los que desfilaran en las procesiones aparecían enmascarados y disfrazados de mujeres.⁸³ Se sabe bastante sobre la cultura popular de las sociedades arcaicas como para poder concluir que la anarquía pública que atestiguó el prelado tenía un amplio significado sociopolítico que aseguraba que el orden parroquial tradicional iba a sobrevivir en los días por venir.⁸⁴ Además de las tradiciones nativas presentes durante las fiestas —las cuales incluyeron la embriaguez ritual—, el rol reversivo y la inversión social implícita en el travestismo eran una

⁸¹ “Asuntos Eclesiásticos”, AHDSC, II. B.3.

⁸² J. Eric S. Thompson (ed.), *Thomas Gage's Travels in the New World*, Norman, University of Oklahoma Press, 1958, p. 146-147.

⁸³ “El Obispo de Chiapas se propone abolir las orgías y derroche de dinero que los miembros de los Cofradías y Hermandades de Ciudad Real, practicaban por costumbre durante las ferias religiosas, año de 1819”, *Boletín del Archivo Histórico del Estado*, n. 10, enero-junio de 1960, p. 24-32.

⁸⁴ William H. Beezley, *Judas at the Jockey Club and Other Episodes of Porfirian Mexico*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1987, 181 p.; Natalie Zemon Davis, *Society and Culture in Early Modern France*, Stanford, Stanford University Press, 1975, 362 p.; Cheryl Martin, *Governance and Society...*, p. 100-120; Juan Pedro Viqueira Albán, *Propriety and Permissiveness...*, p. 103-121.

afirmación política de los participantes de la fiesta definiendo los límites del gobierno imperial español.⁸⁵

Aquí es importante enfatizar que las elites locales eran extremadamente conocedoras de cuál era el público que atestiguaba el arresto de Valero. Estaban presentes nativos, castas y vecinos de la ciudad y de sus alrededores.⁸⁶ El simbolismo que envolvió a la revuelta fue aprovechado de tal manera que los participantes de la celebración pudieran apreciar fácilmente en el contexto una jerarquía y una legitimidad contestadas. La anarquía civil que estalló en la plaza central, la aparición de las milicias locales y la ceremonia de arrancar al asesor de su cargo se parecían a los simulacros de remoción de la sociedad española y a los desórdenes y excesos que se asociaban a las fiestas. Mientras las elites locales típicamente manipulaban los fondos de la cofradía y las fiestas para su propio beneficio económico, en este caso, además, se apropiaron de la Virgen de la Merced para legitimar su visión de las jerarquías sociopolíticas. En consecuencia, el derrocamiento de Valero tenía poco que ver con las nociones de libertad que frecuentemente se asocian con la Virgen María en el México colonial.⁸⁷ Ciertamente podía haberse elegido otra fecha u otra oportunidad para derrocar a Valero, pero al elegir el día de la fiesta las elites reconocían el papel crucial que desempeñaban las costumbres locales y la tradición en el mantenimiento de la estabilidad. El asalto violento del asesor durante su arresto presentaba una gran similitud con los sacos de pólvora inflamable empleados por la elite para quemar su residencia años antes, en el intento de expulsar al odiado oficial de Chiapas, en otra fiesta, en 1805.

Si bien los problemas con el asesor Valero no se resolvieron sino hasta muchos años después, el hecho de que el ayuntamiento y las elites políticas lograran asociar su arresto con las manifestaciones de la fiesta de la Virgen de la Merced constituía un verdadero argumento en su contra en los tribunales. No podía haber separación entre

⁸⁵ *Ibidem*, p. 105-107. Sobre el uso sociopolítico popular del travestismo, véase Peter Sahllins, *Forest Rites. The War of Demoiselles in Nineteenth-Century France*, Massachusetts, Harvard University Press, 1994, 188 p.

⁸⁶ AGCA, B2.7, leg. 31, exp. 768.

⁸⁷ William B. Taylor, *Magistrates of the Sacred...*, p. 292-293.

los intereses de la patria, la religión y el Estado, y su apropiación de la fiesta para propósitos políticos sugiere que no podían ver las cosas de otra manera.⁸⁸ La política real hacia el Real Patronato, después de todo, había dado a la oligarquía emergente de Ciudad Real un acceso privilegiado a la riqueza eclesiástica y a los impuestos; en cambio, la interferencia regalista en una celebración religiosa podía sentar un mal precedente y que las elites locales estuvieran dispuestas a señalarlo en su propio provecho. Esto tendría enormes repercusiones en la estabilidad política de la región durante el periodo posindependiente de México. Aunque por lo tanto la independencia de Guatemala y de España tendría que esperar, la ambigüedad de las reformas borbónicas no había eliminado las pretensiones de las elites locales de Ciudad Real, sino que, irónicamente, había contribuido a alentarlas.

FUENTES CONSULTADAS

Archivos

Archivo General de Centro América, Nueva Guatemala de la Asunción, Guatemala (AGCA).

Archivo General de Indias, Sevilla, España (AGI).

Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México (AHDSC).

Central American Microfilm Collection, Mills Memorial Library, McMaster University, Ontario, Canadá (MMC).

Chiapas Collection, Latin American Library, Tulane University, Nueva Orleans, Estados Unidos de América (TCHC).

Genealogical and Family History Library, México, San Cristóbal de Las Casas, The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, Salt Lake City, Estados Unidos de América (MORF).

⁸⁸ AGCA, B2.7, leg. 31, exp. 772; MMC, rollo 49B A1.206.1541.



Bibliografía

- ANNA, Timothy E., *Spain and the Loss of America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1983, 343 p.
- ARAMONI CALDERÓN, Dolores, *Los refugios de lo sagrado. Religiosidad, conflicto y resistencia entre los zoques de Chiapas*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992, 431 p.
- “Atentado contra el Asesor Ordinario de la Intendencia de Chiapas, 1805”, *Boletín del Archivo Histórico del Estado*, n. 11, enero-agosto de 1961, p. 79-114.
- BANCROFT, Hubert Howe, *The Works of Hubert Howe Bancroft*, v. VIII, *The History of Central America*, t.III, San Francisco, The History Company Publishers, 1887, 808 p.
- BEEZLEY, William H., *Judas at the Jockey Club and Other Episodes of Porfirian Mexico*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1987, 181 p.
- BEIK, William, *Absolutism and Society in Seventeenth-Century France. State Power and Provincial Aristocracy in Languedoc*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985, 375 p.
- BENJAMIN, Thomas, *A Rich Land, a Poor People. Politics and Society in Modern Chiapas*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1989.
- BRADING, David A., *Church and State in Bourbon Mexico. The Diocese of Michoacán, 1749-1810*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994, 254 p.
- , *Miners and Merchants in Bourbon Mexico, 1763-1810*, Cambridge, Cambridge University Press, 1971, 369 p.
- CARVALHO, Alma Margarita, *La ilustración del despotismo en Chiapas, 1774-1821*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Secretaría de Educación Pública, 1994, 325 p.
- CURCIO-NAGY, Linda A., “Native Icon to City Protectress to Royal Patroness. Ritual, Political Symbolism, and the Virgin of Remedies”, *The Americas*, v. LII, n. 3, enero de 1996, p. 367-391.
- CUTTER, Charles R., *The Legal Culture of Northern New Spain, 1700-1810*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1995, 240 p.
- DAVIS, Natalie Zemon, *Society and Culture in Early Modern France*, Stanford, Stanford University Press, 1975, 362 p.



- DE VOS, Jan, *Nuestra raíz*, México, CIESAS-CLÍO, 2001, 203 p.
- DOYLE, William, *Venality. The Sale of Offices in Eighteenth-Century France*, Nueva York, Oxford University Press, 1996, 343 p.
- “El Obispo de Chiapas se propone abolir las orgías y derroche de dinero que los miembros de los Cofradías y Hermandades de Ciudad Real, practicaban por costumbre durante las ferias religiosas, año de 1819”, *Boletín del Archivo Histórico del Estado*, n. 10, enero-junio de 1960, p. 24-32.
- FARRISS, Nancy M., *Crown and Clergy in Colonial Mexico, 1759-1821. The Crisis of Ecclesiastical Privilege*, Londres, The Athlone Press, 1968, 288 p.
- , *Maya Society under Colonial Rule. The Collective Enterprise of Survival*, Princeton, Princeton University Press, 1984, 585 p.
- FISHER, John, “The Intendant System and the Cabildos of Peru”, *Hispanic American Historical Review*, v. XLIX, n. 3, agosto de 1969, p. 430-453.
- FISHER, Lillian Estelle, *The Intendant System in Spanish America*, Berkeley, University of California Press, 1929.
- FLYNN, Maureen, “Mimesis of the Last Judgement. The Spanish *Auto de fe*”, *Sixteenth Century Journal*, v. XXII, n. 2, 1991, p. 281-297.
- GERHARD, Peter, *The Southeast Frontier of New Spain*, Princeton, Princeton University Press, 1979, 213 p.
- GOSNER, Kevin, *Soldiers of the Virgin. The Moral Economy of a Colonial Maya Rebellion*, Tucson, University of Arizona Press, 1992, 227 p.
- HAMNETT, Brian R., “The Appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government. The Consolidación de Vales Reales, 1805-1809”, *Journal of Latin American Studies I*, v. 1, n. 2, noviembre de 1969, p. 85-113.
- HAWKINS, Timothy, “José de Bustamante and the Preservation of Empire in Central America, 1811-1818”, *Colonial Latin American Historical Review*, v. IV, n. 4, invierno de 1995, p. 439-463.
- LAVRÍN, Asunción, “The Execution of the Laws of *Consolidación* in New Spain. Economic Gains and Results”, *Hispanic American Historical Review*, v. LIII, n. 1, febrero de 1973, p. 27-49.
- LEE BENSON, Nettie, *The Provincial Deputation in Mexico. Harbinger of Provincial Autonomy, Independence and Federalism*, Austin, University of Texas Press, 1992, 240 p.



LYNCH, John, *The Spanish American Revolutions, 1808-1826*, 2a. ed., Nueva York, Norton, 1986, 480 p.

———, *Spanish Colonial Administration, 1782-1810. The Intendant System in the Viceroyalty of the Río de la Plata*, Londres, The Athlone Press, 1958, 335 p.

MACLEOD, Murdo J., “Motines y cambios en las formas de control económico y político. Los acontecimientos de Tuxtla, 1693”, en Juan Pedro Viqueira Albán y Mario Humberto Ruz (eds.), *Chiapas. Los rumbos de otra historia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica/Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 1995, p. 87-102.

———, “Papel social y económico de las cofradías indígenas de la colonia en Chiapas”, *Mesoamérica*, v. IV, n. 5, junio de 1983, p. 64-86.

MARTIN, Cheryl, *Governance and Society in Colonial Mexico. Chihuahua in the Eighteenth Century*, Stanford, Stanford University Press, 1996, 264 p.

MOORE, John Preston, *The Cabildo in Peru under the Bourbons. A Study in the Decline and Resurgence of Local Government in the Audiencia of Lima, 1700-1824*, Durham, Duke University Press, 1966, 275 p.

MOSCOSO PASTRANA, Prudencio, *México y Chiapas. Independencia y federación de la provincia chiapaneca. Bosquejo histórico*, San Cristóbal de las Casas, Instituto Chiapaneco de Cultura, 1988, 224 p.

OSS, Adriaan C. van, *Catholic Colonialism. A Parish History of Guatemala, 1524-1821*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986, 272 p.

PADDEN, Robert Charles, “The Ordenanza del Patronazgo of 1574. An Interpretative Essay”, *The Americas*, v. XII, n. 4, 1956, p. 333-354.

PARRY, John Horace, *The Sale of Public Office in the Spanish Indies under the Hapsburgs*, Berkeley, University of California Press, 1953, 73 p.

PATCH, Robert, “Imperial Politics and Local Economy in Colonial Central America, 1670-1770”, *Past and Present*, n. 143, mayo de 1994, p. 77-107.

———, “The Bourbon Reforms, Town Councils, and the Struggle for Power in the Yucatan, 1770-1796”, en Jaime E. Rodríguez O. (ed.), *Mexico in the Age of Democratic Revolutions, 1750-1850*, Londres, Lynne Rienner, 1994, p. 57-70.



- POLUSHIN, Michael A., *Bureaucratic Conquest. Bureaucratic Culture. Town and Office in Chiapas, 1780-1832*, tesis de doctorado, Tulane, Tulane University, 1999, 365 p.
- POOLE, Stafford, *Our Lady of Guadalupe. The Origins and Sources of a Mexican National Symbol, 1531-1797*, Tucson, University of Arizona Press, 1995, 325 p.
- ROBLES DOMÍNGUEZ DE MAZARIEGOS, Mariano, *Memoria histórica de la provincia de Chiapa, una de las de Guatemala*, Cádiz, Imprenta Tormentaria, 1813.
- , *Relaciones de los méritos y ejercicios literarios del bachiller en sagradas canones Don Mariano Nicolás Robles, presbítero sacristán mayor propietario de Santa Iglesia Catedral de Ciudad Real de Chiapa*, Cádiz, [s. e.], 1811.
- RODRÍGUEZ, Mario, *The Cadiz Experiment in Central America, 1808 to 1826*, Berkeley, University of California Press, 1978, 316 p.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E., *The Independence of Spanish America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, 292 p.
- SAHLINS, Peter, *Forest Rites. The War of Demoiselles in Nineteenth-Century France*, Massachusetts, Harvard University Press, 1994, 188 p.
- SCHWALLER, John Frederick, “The Ordenanza del Patronazgo in New Spain, 1574-1600”, *The Americas*, v. XLII, n. 3, enero de 1986, p. 253-274.
- SHIELS, William Eugene, *King and Church. The Rise and Fall of the Patronato Real*, Chicago, Loyola University Press, 1961, 399 p.
- TAYLOR, William B., *Drinking, Homicide, and Rebellion in Colonial Mexican Villages*, Stanford, Stanford University Press, 1979, 242 p.
- , *Magistrates of the Sacred. Priests and Parishioners in Eighteenth-Century Mexico*, Stanford, Stanford University Press, 1996, 868 p.
- THOMSON, Guy P., *Puebla de los Angeles. Industry and Society in a Mexican City, 1700-1850*, Londres, Westview Press, 1989, 396 p.
- THOMPSON, J. Eric S. (ed.), *Thomas Gage's Travels in the New World*, Norman, University of Oklahoma Press, 1958, 379 p.
- TRENS, Manuel B., *Historia de Chiapas. Desde los tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio*, México, [s. e.], 1957.
- VIQUEIRA ALBÁN, Juan Pedro, *Indios rebeldes e idólatras. Dos ensayos históricos sobre la rebelión india de Cancuc, Chiapas, acaecida en el año de 1712*, Mé-



xico, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1997, 213 p.

———, Juan Pedro, *Propriety and Permissiveness in Bourbon Mexico*, trad. de Sonya Lipsett-Rivera y Sergio Rivera Ayala, Wilmington, Scholarly Resources Press, 1999, 280 p.

———, “Unas páginas de los libros de cofradías de Chilón (1677-1720)”, *Anuario*, Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica/ Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Chiapas, 1995, p. 207-232.

WORTMAN, Miles, *Government and Society in Central America, 1680-1840*, Nueva York, Columbia University Press, 1983, 374 p.